



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2012

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP) (Se ausenta de la sesión tras finalizar el punto 15º, no reincorporándose a la misma)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día diecinueve de Julio de dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.- El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador del acta mencionado en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- MAYO:

FECHAS: 2 AL 31 DE MAYO DE 2012

NÚMEROS: 1 AL 481

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2011.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2012 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2011, y visto el informe del Sra. Interventora de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, vengo en resolver, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2011, del siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-2.307.231,81
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	5.124.472,32
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	-1.147.659,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.669.581,46

REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	-7.196.500,02
SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.276.359,78
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.649.859,46
REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	-13.122.719,26

REMANENTES DE CREDITO

SALDO DE CTO DISPONIBLES	3.761.355,42
SALDO DE CRETOS RETENIDOS	2.108.461,21
SALDO DE AUTORIZACIONES	2.221,69
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	34.670.650,07
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2011 AL 2012	5.199.252,68
REMANENTES FINANCIADOS REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	3.649.859,46
REMANENTES FINANCIADO CON COMPROMISOS DE INGRESO	1.549.393,22

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Se producen diversas intervenciones por distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ART. 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 1 de julio de 2011, y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 13.122.719,26 €.

Considerando el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 6 de julio del presente, cuyo tenor literal dice: “La liquidación de 2011 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Julio 2011, como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta con un saldo negativo de 13.122.719,26 €.

El Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “En caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de Pleno, a propuesta del Presidente, y previo Informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el Art. 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

El vigente Presupuesto de 2012 recoge como gastos corrientes la cifra de 26.273.342,45 €, por lo que el importe del remanente negativo (13.122.719,26 €) que representa el cincuenta por ciento (50 %), resulta jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos, en estos momentos, por la cuantía del remanente negativo, tal como recoge el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO Y UNICO: Revocar la medida legal prevista en el Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andujar del ejercicio 2011.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2010.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Al objeto de proceder a la formación del expediente de Aprobación de las Cuenta General del año 2.010 , De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 y en los artículos 208, y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la Rendición de las Cuentas Generales se ha procedido :

a) El examen y censura por la Comisión Especial de Cuentas, en la que estarán representados proporcionalmente los grupos políticos presentes en la Corporación.

b) La exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia e inserto en el tablón de anuncios durante quince días; para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese espacio de tiempo y ocho días más.

c) El sometimiento a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Y es por todo lo anteriormente expuesto , y una vez finalizado el plazo de Exposición al público sin que hayan existido alegaciones a las mismas ,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuenta General del ejercicio 2010

SEGUNDO.- Rendir la mencionada Cuenta General así aprobadas y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concej-al-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2012 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA DOTACIÓN DE PUESTOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS FUNCIONARIOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 10/2012, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
DOTACION PUESTOS FUNCIONARIOS AUXILIARES DESDE EL 1/7/12 A 31/12/12	10.130,40

Derivada del informe emitido por la Sra. J.S. de Personal de fecha 2/7/12, que figuran en el expediente. Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2012), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDADES DE GASTO; APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
230-92000.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0	4.189,29	4.189,29
230-92000.12006	TRIENIOS	0	1.001,04	1.001,04
240-92000.12006	TRIENIOS	0	375,39	375,39
740-34000.12006	TRIENIOS	0	125,13	125,13
760-24100.12006	TRIENIOS	0	250,26	250,26
820-17000.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0	4.189,29	4.189,29
	TOTAL		10.130,40	10.130,40

TOTAL CREDITOS ALTA	10.130,40
----------------------------	------------------

FUENTE DE FINANCIACION: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE ANULAN CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	BAJA PROPUESTA
410-92000.13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10.130,40
	TOTAL	10.130,40

TOTAL CREDITOS BAJA	10.130,40
----------------------------	------------------

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 10.130,40 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2012 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PROCEDENTE DEL OAL PARA INTERESES DE DEMORA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de fecha 9 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la urgente e inaplazable necesidad de suplementar la partida presupuestaria 000-92000.35200 “INTERESES DE DEMORA”, por existir en el ejercicio 2012 gastos de esta naturaleza que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el vigente presupuesto del O.A.L. PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE ANDUJAR (2012), y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del Presupuesto del O.A.L. del ultimo ejercicio liquidado (2011),

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Delegado del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andujar, de fecha 4 de Julio de 2012, que figura en el expediente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990,

- a) Se trata de gastos específicos y determinados, que no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, consistentes en “Intereses de Demora” derivados de las Resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante las cuales se nos requiere el reintegro de las subvenciones y préstamos derivados de los proyectos MINER 1999-2000-2009, así como intereses de demora derivados de:

INTERESES FRACCIONAMIENTO REINTEGROS SUBVENCIONES MINER	76.559,72
INTERESES APLAZAMIENTOS AMORTIZACION PRESTAMOS MINER	6.435,89
INTERESES Y RECARGO DE MORA SOBRE AMORTIZACION PRESTAMOS	15.643,91
PREVISION NUEVAS OBLIGACIONES	3.500

- b) No existen en el estado de gastos del Presupuesto crédito suficiente destinado a dicha finalidad.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PARTIDA PRESURUESTARIA	DENOMINACION	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTADO	PREVISIÓN DEFINITIVA
000-92000.35200	INTERESES DE DEMORA	30.310,98	71.828,54	102.139,52

FUENTE DE FINANCIACION.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2011, aprobada por Resolución del Presidente del O.A.L. de fecha 11/6/12, que arroja un saldo de en el concepto "REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES" de 950.325,08 €.

La modificación propuesta se financiará con cargo al Remanente de Tesorería referenciado en los siguientes términos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL 2011	IMPORTE DEL REMANENTE APLICADO EN EL EXPTE 2/12	SALDO REMANENTE DE TESORIA PARA GASTOS GRALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	950.325,08	71.828,54	878.496,54

TOTAL CREDITOS SUPLEMENTADOS = TOTAL REMANENTE DE TESOERIA PARA GASTOS GENERALES APLICADO EN EXPTE 2/12 = 71.828,54 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO COMPLEMENTARIA DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón.

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su artículo 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Tras analizar la información contenida en el plan de ajuste remitido por este Ayuntamiento, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo ha valorado **FAVORABLEMENTE**, con fecha 30 de abril de 2012.

En consecuencia, este Ayuntamiento concertó el pasado mes de mayo la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012. Como se produjo la ampliación del plazo tanto como para la aceptación de acogerse al sistema del Plan de Pago a Proveedores, así como la emisión de Certificados Individuales durante los meses de junio y julio se hace necesario la concertación de una Operación complementaria de Endeudamiento al Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores por importe de **105.509,83 €**

La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse antes del día 22 de julio de 2012 por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el Informe Favorable de la Sra. Interventora y de acuerdo con el mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de **105.509,83 €** a que ascienden las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto-Ley 4/2012 en los meses de mayo y junio, en las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado por la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, y demás requisitos previstos por el artículo 10 del referido Real Decreto-Ley:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a **105.509,83 €**.
- Plazo de la operación: 10 años siendo dos de ellos de carencia.
- El coste financiero de la operación es: según lo establecido en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda (el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público en los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos)

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE GASTO COMO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO: El informe emitido por el Secretario Delegado del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo del OAL, de fecha 3 de julio de 2012, mediante el cual pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- La existencia de las facturas que a continuación se relacionan sin consignación presupuestaria:

Proveedor	Factura	Fecha	Importe
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/371	31/01/2010	734,98 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/368	31/01/2010	391,50 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/369	31/01/2010	391,50 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/378	31/01/2010	609,00 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/377	31/01/2010	734,98 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/370	31/01/2010	320,16 €
	Total		3.182,12 €

- Imposibilidad de aprobar el gasto dentro del ejercicio presupuestario al que corresponde debido al retraso en el reconocimiento del gasto ejecutado.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 000-92000-22601 “Atenciones protocolarias y representativas”, para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.182,12 € en concepto Promoción y Publicidad de eventos en Andújar.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el principio de Enriquecimiento Injusto, por la prestación de los servicios de promoción y publicidad en pro del Desarrollo Industrial y Turístico de Andújar, en el ejercicio 2010, por importe de 3.182,12 €, y atendidos los artículos 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en 58, 59 y 60 del RD 500/90, así como el Art 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



CONSIDERANDO: El acuerdo del Consejo Rector del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar, de fecha 10 de julio de 2012, se adjunta.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el gasto, por las prestación de los servicios de promoción y publicidad en pro del Desarrollo Industrial y Turístico de Andújar, como reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos que a continuación se indican, reconociendo la obligación a favor de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Proveedor	Factura	Fecha	Importe
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/371	31/01/2010	734,98 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/368	31/01/2010	391,50 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/369	31/01/2010	391,50 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/378	31/01/2010	609,00 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/377	31/01/2010	734,98 €
Corporación de Medios de Andalucía, s.a.	101FP10/370	31/01/2010	320,16 €
	Total		3.182,12 €

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área Económica para el desarrollo y tramitación del mismo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE GASTO COMO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURA DE SIERRA HOTEL D.V., S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO: El informe emitido por el Secretario Delegado del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo del OAL, de fecha 6 de julio de 2012, mediante el cual pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- La existencia de las facturas que a continuación se relacionan sin consignación presupuestaria:

Proveedor	Factura	Fecha	Importe
Sierra Hotel DV SL	96878	29/11/2010	1.123.20 €
	Total		1.123.20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Imposibilidad de aprobar el gasto dentro del ejercicio presupuestario al que corresponde debido al retraso en el reconocimiento del gasto ejecutado.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 765-24100-22699 "Programas y Actividades Promoción Económica", para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.123,20 € en concepto Promoción y Publicidad de eventos en Andújar.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el principio de Enriquecimiento Injusto, por la prestación de los servicios de promoción y publicidad en pro del Desarrollo Industrial y Turístico de Andújar, en el ejercicio 2010, por importe de 1.123,20 €, y atendidos los artículos 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en 58, 59 y 60 del RD 500/90, así como el Art 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el gasto, por las prestación de los servicios de inauguración de la Antena Cameral como reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos que a continuación se indican, reconociendo la obligación a favor de la empresa SIERRA HOTEL DV S.L.

Proveedor	Factura	Fecha	Importe
Sierra Hotel DV SL	96878	29/11/2010	1.123.20 €
		Total	1.123.20 €

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área Económica para el desarrollo y tramitación del mismo."

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 19 (11 PP + 8 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación, Patrimonio y Compras de fecha 13 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión ordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:



“En relación con el expediente de contratación de la Concesión de Obra Pública para la Redacción del Proyecto, Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales, la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en su sesión celebrada el día 13 de julio de 2012, adoptó la siguiente Propuesta de Adjudicación, que se somete a Dictamen en el día de hoy:

“Punto Segundo.- Propuesta de adjudicación, si procede, de la licitación mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria para la contratación de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES.

La Mesa de Contratación de Obras y Servicios en su sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, y según consta en su correspondiente acta, cumplió lo preceptuado en el artículo 83 del R.D.L 1098/2001, de 12 de octubre, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, y cuyo tenor literal es el siguiente

NUMERO	FECHA DE REGISTRO	FEC. DOCUM.	REMITENTE	DEPARTAMENTO DESTINO
2012 00009728	28/06/2012 13:31:42	28/06/2012	B78964970 - J.J.J. INVERSIONES, S.L.	CONTRATACIÓN

EXTRACTO: SOBRES (A), (B) Y (C) PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Habiéndose calificado favorablemente la Documentación General aportada por el licitador en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de julio del corriente, a continuación se procedió en la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de julio de 2012 a la apertura del Sobre A) del licitador admitido, cuyo contenido es la “Oferta Económica”, y Sobre C) “Documentación Técnica”, resultando lo siguiente:

Licitador	Presupuesto Tipo* (I.V.A. incluido)	Presupuesto Oferta (I.V.A incluido)
J.J.J. Inversiones, S.L.	3.100.000,00	3.100.000,00

*El concesionario asumirá los riesgos económicos del contrato. No se establece ni prevé una aportación pública a la construcción de las obras públicas objeto del contrato, con cargo a los recursos públicos durante la vida del mismo, sin perjuicio de las ofertas a presentar por cada licitador.

En principio, este importe corresponde a la inversión propuesta para la ejecución de las obras, urbanización y zonas complementarias comerciales.

En la sesión de hoy, por la Presidenta de la Mesa se da lectura íntegra al informe de baremación elaborado por el Jefe del Servicio de Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO DOMÍNGUEZ GARRIDO, APAREJADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

TEMA: CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES”

INFORMO:

Que vista la documentación facilitada por el Area de Contratación de este Ayuntamiento, se comprueba la presentación de una única oferta correspondiente a la entidad jurídica J.J.J. INVERSIONES, S.L.

Realizada la baremación que se refleja en el cuadro siguiente y en conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas del expediente de contratación resulta la siguiente puntuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1.- PRECIO:

	%	PUNTUACIÓN
Por cada punto porcentual de reducción de las tasas	0.25	0
Hasta un máximo del 20%		
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 1	5	0
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL	26.46 %	

El mantenimiento del equilibrio económico queda justificado en el correspondiente estudio con la aplicación de las tasas ofertadas que coinciden exactamente con las previstas en el Pliego.

2.- CALIDAD. MEMORIA DE CALIDADES DEL EDIFICIO DE SERVICIOS

UNIDAD DE OBRA	CALIDADES	%	BAREMACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN
SOLERÍA	Granito de importación	0.5	0.125%	
	Granito nacional	0.4	0.100%	
	Gres compacto	0.2	0.050%	0.2
REVESTIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO	Granito de importación	0.5	0.125%	
	Granito nacional	0.4	0.100%	
	Gres compacto	0.2	0.050%	0.2
REVESTIMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO	Zócalo de granito de importación	0.5	0.125%	
	Zócalo de granito nacional	0.4	0.100%	
	Zócalo de mármol	0.4	0.100%	
	Zócalo de gres compacto	0.2	0.050%	
	Zócalo de madera	0.1	0.025%	0.1

CARPINTERÍA EXTERIOR	PVC imitación madera	0.5	0.125%	
	Aluminio rotura puente térmico imit. madera	0.4	0.100%	
	PVC color	0.3	0.075%	
	Aluminio rotura puente térmico color	0.2	0.050%	0.2

CLIMATIZACIÓN	Por bio-combustible	0.5	0.125%	0.5	
	Por suelo radiante	0.5	0.125%		
DOMÓTICA	Control del consumo energético		0.5	0.125%	0.5
CONSUMOS ELÉCTRICOS	Uso de lámparas de bajo consumo		0.2	0.050%	
	Uso de equipamiento de electrodomésticos de eficiencia energética tipo A o B		0.3	0.075%	0.3
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 2.			4	1.000%	2
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN GLOBAL			21.16 %		

3.- PROYECTO BÁSICO:

Se baremará el contenido del proyecto básico que forma parte de la oferta:

	Hasta	PUNTUACIÓN
Por el nivel de desarrollo técnico del contenido en cada uno de sus apartados	3	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 3	3	2
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL	15.87 %	



4.- MEJORAS AL OBJETO DE LA CONCESIÓN:

La cuantificación de las mejoras sobre el baremo valora y justifica los beneficios económicos, sociales, estéticos o de otra índole, que suponga la mejora.

Mejoras propuestas:

- 1.- Medición de la calidad en atención al ciudadano con entrevistas personalizadas.
- 2.- Mejora de la accesibilidad al Cementerio.
- 3.- Informatización de monumentos funerarios.
- 4.- Instauración de la Norma ISO 9002 de calidad.

	%	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
Por mejoras ofrecidas por la entidad	Hasta 2.0		
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 4	2.0	1.00%	2
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL	10.58 %		

5.- CALIDAD. MEMORIA DE CALIDADES DE LA ZONA EXISTENTE DEL CEMENTERIO ACTUAL

UNIDAD DE OBRA	CALIDADES	%	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
PAVIMENTO EXTERIORES	Hormigón impreso	0.2	0.133%	
	Solería de terrazo relieve	0.3	0.200%	
ILUMINACIÓN	Farolas de báculo	0.2	0.133%	
	Lámparas sistema Leds	0.4	0.266%	

ASEOS HIGIÉNICOS	Sanitarios con fluxómetro	0.1	0.066%	
	Carpintería interior plastificada	0.2	0.133%	
MOBILIARIO URBANO	Colocación de 20 bancos	0.2	0.133%	0.2
	Colocación de 20 papeleras	0.1	0.066%	0.1
	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 5	1.5	1.000%	0.3
	PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL		7.94 %	

6.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se baremarán los siguientes ítems de la propuesta de estudio económico-financiero que presente cada licitador:

	Hasta	%	PUNTUACIÓN
Por el nivel de rentabilidad	0.15		0.15
Por el nivel de ratio de solvencia	0.15		0.15
Por el nivel de ratio de garantía	0.15		0.15
Por el nivel de ratio de endeudamiento	0.15		0.15
Por la Tasa interna de rendimiento (TIR)	0.15		0.15
Por el nivel de ratio de liquidez	0.15		0.15
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 6	0.90		0.90
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL		4.76 %	

7.- CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES:

		%	PUNTUACIÓN
Por la instalación de energía solar fotovoltaica	0.6	0.666%	
Por la instalación de caldera de calefacción de biomasa	0.3	0.333%	0.3
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 7	0.9	1.000%	0.3
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL		4.76 %	

8.- PLAN DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Se baremará el desarrollo y contenido del plan de explotación de la concesión presentado por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

empresas licitadoras y del programa de mantenimiento de los inmuebles objeto de la concesión:

	Hasta	%	PUNTUACIÓN
Por el contenido del plan de explotación de la concesión	0.4		0.1
Por el programa de mantenimiento de los inmuebles objeto de la concesión	0.4		
PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 8:	0.8		0.1
PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL		4.23 %	

9.- CALIDAD. MEMORIA DE CALIDADES DE LA ZONA DESTINADA A MONUMENTOS FUNERARIOS

UNIDAD DE OBRA	CALIDADES	%	BAREMACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN
PAVIMENTO EXTERIORES	Hormigón impreso	0.2	0.250%	0.2
	Solería de terrazo relieve	0.3	0.375%	
	Adoquinado	0.5	0.625%	
ILUMINACIÓN	Farolas de báculo	0.2	0.250%	0.2
	Lámparas sistema Leds	0.4	0.500%	
	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARCIAL 9	0.8	1.000%	0.4
	PERCENTIL SOBRE BAREMACIÓN TOTAL		4.23 %	

Resulta una puntuación total de 8 PUNTOS, por todo lo cual se propone a la empresa J.J.J. INVERSIONES, S.L. como la única y por tanto la oferta más interesante para esta Administración Pública".

./..

A la vista de lo que antecede, los miembros asistentes a la Mesa de Contratación de Obras y Servicios, dictaminan favorablemente con la excepción del representante del P.S.O.E., Sr. Salas, que vota en contra, y PROPONEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y toda vez que el contratista acredite ante esta Corporación el cumplimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento, recogida en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ADOpte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar a J.J.J. INVERSIONES, S.L., la contratación mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES, por el importe que se detalla a continuación, y plazo de la concesión de construcción y obra pública y zonas comerciales complementarias de CUARENTA AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	18 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
2.627.118,64 €	472.881,36 €	3.100.000,00 €*.

*El concesionario asumirá los riesgos económicos del contrato. No se establece ni prevé una aportación pública a la construcción de las obras públicas objeto del contrato, con cargo a los recursos públicos durante la vida del mismo, sin perjuicio de las ofertas a presentar por cada licitador.



En principio, este importe corresponde a la inversión propuesta para la ejecución de las obras, urbanización y zonas complementarias comerciales.

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo, a no ser que se solicite por el adjudicatario su realización mediante Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, debiendo presentar el adjudicatario previamente acreditación documental de la constitución de la Sociedad Anónima como titular de la concesión.

Tercero.- Que se lleve a efecto la notificación de la adjudicación, en los términos del artículo 151 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado al licitador adjudicatario, así como al Negociado de Obras y Servicios, a la Delegación de Promoción Económica, al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Intervención y a Secretaría General.

Cuarto.- Publíquese este Acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Andújar."

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de Julio de 2012 en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta del Sr. Alcalde que dice: “Visto el informe jurídico emitido en relación con la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda, que dice: “(...)MOTIVACIÓN.- Con la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan de Municipal de Vivienda, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico Municipal. El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar en su Estudio Económico y Planificación prevé para el Primer Cuatrienio la elaboración de dicho Plan. Así mismo la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2010 otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la Ley (09/03/2010).

Para la elaboración del Plan Municipal de Andújar se tendrán en cuenta, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley del Derecho a la Vivienda, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, constituido mediante Ordenanza Municipal aprobada definitivamente el 4 de diciembre de 2.009, al publicarse su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP núm. 279) en dicha fecha. Dicha Ordenanza se ha visto, así mismo afectada por la reciente aprobación del Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía (Decreto 149/2006 de 25 de julio).

También la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus más de ocho años de vigencia, ha sido modificada mediante Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, al aumento de la oferta de la primera. Asimismo, la Ley 7/2002 ha sido modificada por la Ley 11/2010 de 3 de diciembre de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 75, que regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo. Recientemente la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la LOUA, en materia de vivienda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- conecta en la línea de la Ley 1/2010 del derecho a la vivienda, las previsiones del planeamiento urbanístico con la figura de los Planes Municipales, que deben elaborarse y aprobarse de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general.
- Permite la compensación económica de la reserva de suelo, siempre que se trate de ámbitos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y no se consideren aptos para la construcción de viviendas protegidas, y se justifique en el planeamiento general, de acuerdo con las previsiones de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, o en la revisión del mismo, que la disponibilidad de suelo calificado para éstas es suficiente para abastecer las necesidades de población del municipio. De esta forma se facilita la recondición a la legalidad urbanística de aquellos asentamientos urbanísticos surgidos al margen de planeamiento urbanístico municipal cuando proceda su incorporación al mismo.
- La reforma de la LOUA, prevé que los Planes Generales de Ordenación Urbana establezca como determinación estructural una horquilla de densidad en varios tramos, permitiendo que la fijación exacta del número de viviendas sea una determinación pormenorizada y, por tanto, de competencia municipal.

Teniendo en cuenta toda esta modificación legislativa en el ámbito del urbanismo y la vivienda, a lo que hay que añadir el incremento de competencias para los municipios aprobada por Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía que atribuye al municipio la competencia en la *"Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico"* y sin olvidar el objetivo genérico de la revisión del PGOU de Andújar: *"Dotar al municipio de Andújar de un instrumento de planeamiento adecuado a la dinámica socio-urbanística actual, definiendo un modelo de ordenación del territorio que posibilite la elevación de la calidad de vida y del nivel de dotaciones para sus habitantes, a partir tanto de la conservación y puesta en valor de los recursos medioambientales del término, como de la extensión de las áreas urbanas de los beneficios derivados de las transformaciones materiales y sociales, proyectadas o ya producidas, en la propia ciudad y en el ámbito comarcal del que forma parte"*. Con todos estos determinantes y en cumplimiento del art. 13.2 de la Ley 1/2010 del Derecho a la Vivienda el documento del Plan debe albergar, al menos, los siguientes contenidos:

- a. La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b. Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c. Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d. Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e. Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f. Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g. El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h. Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i. Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada

PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN.- Vista la necesidad de la elaboración del Plan Municipal de Vivienda de Andújar y teniendo en cuenta de que en ésta, se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento Local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que éste está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y competencia para regular la materia en materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 d LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades, de un lado las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda y otras derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMV el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda. Por otro lado, la modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, por la Ley 2/2012 de 30 de enero contiene en su disposición adicional tercera, el carácter preceptivo del Informe que debe emitir dicha Consejería, con carácter previo a la aprobación del PMV, una vez que la demanda acogida a los Programas del Plan Andaluz sea inferior al 30% de la edificabilidad residencial.

Conforme a la memoria del Plan Municipal de Vivienda, la demanda necesaria para acoger el número de viviendas protegidas durante la vigencia del mismo supone un 5,17% de la población total de Andújar. La demanda efectivamente inscrita a la fecha de elaboración del Plan Municipal es de 0,79% que podría ser absorbida por el stock de viviendas protegidas calificadas y acogidas al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, por lo que podría entenderse que sería preceptivo el informe previo del PMV de Andújar por la Consejería competente, teniendo en cuenta que la Disposición Adicional 3ª, cuenta con algunos conceptos jurídicos indeterminados en su redacción, que no han sido aclarados suficientemente en la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, en relación con la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 30 de Enero de modificación de la LOUA.

En cuanto a las determinaciones de la propia organización municipal el Reglamento de participación ciudadana, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27/10/1988 establece en su artículo 19 que: "la Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la aprobación del programa de actuación, ordenanzas, reglamentos generales y presupuestos municipales". Con ello se da cumplimiento, a su vez, a las recomendaciones realizadas en la Guía Metodológica de la elaboración del Plan que menciona el art. 10.3.19º del Estatuto de Autonomía, como un precepto que defiende el interés general, mediante la garantía de la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, y ello con independencia del período de exposición pública al que debe ser sometido el PMV, tras su aprobación inicial.

COMPETENCIA.- Es competente para la aprobación del PMV, una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, el Pleno Municipal al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el PMV, formulando la siguiente propuesta;

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PMV de Andújar

SEGUNDO.- Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, remita el Plan Municipal de Vivienda a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda.

CUARTO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución (...).

PROPONGO a los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda se dictamine que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

SEGUNDO.- Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, remita el Plan Municipal de Vivienda a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

La Comisión, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, dictamina favorablemente dicho asunto con los votos a favor de los Grupos PP, IU-CA, y PA, absteniendo el PSOE, y que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de lo expresado anteriormente.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL 5, PROMOVIDO POR GRUPOFISUR 2001, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de Julio de 2012 en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía que dice: ” Vistos los informes obrantes en el expediente y en especial el emitido por los Servicios Técnicos que dice: “I. Se emite este informe en relación a la solicitud de corrección de errores del Plan Parcial 5, Aprobado Definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Julio de 2009, presentada por GRUPOFISUR 2001, S.L.

II. El capítulo I.4 del Plan Parcial establece las Normas Urbanísticas que deben de regir en su desarrollo. En el apartado 2.1 que regula las condiciones de parcela, se recoge lo siguiente:

“PARCELA MÍNIMA:

La reflejada en los planos de este Plan Parcial-5 (M5, M6 y M8). Para las manzanas sin división (M-4, M-9 y M-10), se establece la dimensión establecida en la Ordenanza 3 de referencia, grado 1º. (...).

Así pues, en el caso de vivienda unifamiliar, se establece un doble régimen para la parcela mínima:

- Para las manzanas en las que se definen cada una de las viviendas unifamiliares, la parcela grafiada se establece como mínima a efectos de segregación.
- Para las manzanas sin división, se estará a lo recogido en el art. 97 del PGOU:

“Artículo 97. Condiciones de parcela:

No cabra efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:



- a) *Longitud mínima del lindero frontal:*
 - *Grado 1: seis (6) metros.*
 - *Grado 2: quince (15) metros.*
- b) *Superficie mínima de parcela*
 - *Grado 1: cien (100) metros cuadrados.*
 - *Grado 2: quinientos (500) metros cuadrados.*
- c) *La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.*
- d) *Se eximen de estas condiciones las parcelaciones con destino a viviendas de promoción pública para las que se estará a lo contemplado en su normativa específica”.*

Sin embargo, la remisión a los planos resulta incorrecta, puesto que las Manzanas M6 y M8 se dividen en submanzanas con diferentes características, que no se han tenido en cuenta. Así, mientras que en las submanzanas M8-1ºB, M6-1ºB y M6-2ºB se grafian las viviendas unifamiliares, las submanzanas M8-1ºA, (6 viviendas), M6-1ºA (4 viviendas) y M6-2ºA (3 viviendas), no se subdividen en el Plan Parcial, por lo que puede entenderse que existe error o contradicción entre lo recogido en las Normas (que remiten a las parcelas reflejadas en los planos) y lo recogido en los planos (que no reflejan dichas parcelas). En este supuesto, les sería de aplicación la norma establecida para las manzanas sin división (la correspondiente a la Ordenanza 3, grado 1º del PGOU).

Interesa destacar que la solicitud solo se refiere a la Manzana M8-1ºA, pero el error o contradicción se produce asimismo en las submanzanas M6-1ºA y M6-2ºA, que deberán recibir el mismo tratamiento.

- III. En el apartado 2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, que regula las **Alineaciones y Ocupación**, se recoge lo siguiente:

“(...) En las M4 y M6 se cumplirá un retranqueo en fachada de 10 m. (...)”.

De la simple observación del plano II.3.3 (y del resto que componen el Plan Parcial), se detecta un error a la hora de numerar las parcelas, puesto que el retranqueo de los 10 mts. se produce en las manzanas M6 y M8 (y no en la M4). Además, dicho retranqueo de 10 mts. no se extiende a todas sus fachadas, sino únicamente a los viales en dirección sureste-noreste. Los lados menores de las manzanas M6 y M8 guardarán la alineación reflejada en el plano II.3.3 de **Clasificación del Suelo, Alineaciones, Cesiones y Regulación de la Edificación**.

Interesa destacar que la solicitud solo se refiere al error de alineaciones en la Manzana 8, pero igualmente se produce en la Manzana 6, que deberá recibir el mismo tratamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este técnico considera que no existe inconveniente en proceder a la rectificación las Normas Urbanística del Plan Parcial, en los términos recogidos en este informe y en la forma en la que legalmente proceda”.

PROPONGO a los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda se dictamine que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de errores del Plan Parcial 5 en el sentido del informe anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Se deberá remitir a sí mismo el documento técnico y planimetría con el certificado de su aprobación a la Delegación de Agricultura, Pesca y Medioambiente de Jaén para que se proceda al depósito en el Registro correspondiente según se recoge en el art. 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo previsto en el párrafo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los art. 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el acuerdo que se adopte junto con el documento justificativo de la rectificación y la planimetría, en el Boletín Oficial de la Provincia, según señala el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Régimen Local al que remite el art. 41.1, inciso final y art. 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

CUARTO.- Que se de traslado a los interesados”

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente expresado.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda; explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE PARCELA SITA EN CALLE MAESTRO AMADOR N° 15, INSTADO POR D. FRANCISCA JIMÉNEZ LÓPEZ.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de Julio de 2012 en relación con este asunto, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía que dice: “Municipal ha emitido el siguiente informe: “Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la parcela situada en Calle Maestro Amador nº 15, presentado por Doña Francisca Jiménez López.

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación al estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la parcela situada en Calle Maestro Amador nº 15, presentado por Doña Francisca Jiménez López.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de la parcela situada en Calle Maestro Amador nº 15, presentado por Doña Francisca Jiménez López.

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 18 de Julio de 2012, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde la Aprobación Definitiva del referido Estudio de Detalle.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la



mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2013.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 9 de Julio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2013, se ha determinado por Decreto 310/2012, de 19 de junio, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Visto que ha sido determinado de la siguiente forma:

DÍA
1 enero (martes)
7 enero (lunes)
28 de febrero (jueves)
28 de marzo (jueves)
29 de marzo (viernes)
1 de mayo (miércoles)
15 de agosto (jueves)
12 de octubre (sábado)
1 de noviembre (viernes)
6 de diciembre (viernes)
9 de diciembre (lunes)
25 de diciembre (miércoles)

Y visto que, se faculta a los municipios para la fijación de dos días de fiesta local, para tal año.

PROPONGO:

PRIMERO Y UNICO.- Se informe favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la fijación de los días 29 de abril (lunes de romería) y 9 de septiembre (lunes de feria), como fiestas locales.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veintiuna horas.

Tras la finalización del punto decimoquinto se ausenta de la sesión plenaria D^a. Delia Gómez Camello, Concejala del Partido Popular, no reincorporándose posteriormente.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RECHAZANDO LOS RECORTES EN URGENCIAS MÉDICAS EN ANDÚJAR E INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A MANTENER LOS DOS EQUIPOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE NUESTRA CIUDAD.-Queda enterado el Pleno de la moción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 16 de Julio de 2012, bajo el número 10.416, cuyo texto literal es el siguiente:

“Todos somos conscientes de la importancia de la sanidad pública como conquista de la sociedad a lo largo de los años, como logro y servicio público que incide en la salud de los ciudadanos y mejora su calidad de vida, como derecho fundamental de la persona.

Para propiciar que dicho derecho al cuidado y vigilancia de nuestra salud se gestionase de una forma más cercana a los ciudadanos, de una más forma eficaz y eficiente, se llevó a cabo el traspaso de las competencias en sanidad a las autonomías.

Precisamente, en Andalucía, las competencias en la sanidad pública fueron transferidas, hace más de 20 años a la Junta, creándose el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.). Por tanto, es la Junta de Andalucía la que ordena, planifica y gestiona los recursos económicos, materiales y humanos transferidos por el estado para la prestación de dicho servicio público.

Cada provincia se divide en Distritos Sanitarios, perteneciendo Andújar al Distrito Sanitario Jaén Norte, que surge de la unión de los Distritos Sanitarios de Linares y Andújar en 1.998. A su vez, el Distrito Sanitario Jaén Norte se subdivide en seis Zonas Básicas de Salud (ZBS) y dentro de éstas existen Unidades de Gestión Clínica (UGC).

Andújar, en sí misma, es una Zona Básica de Salud (ZBS) con dos Unidades de Gestión Clínica (UGC), siendo éstas el Centro de Salud “Virgen de la Cabeza” (Andújar A) y el Centro de Salud “Puerta de Madrid” (Andújar B), prestando atención sanitaria a una población de más de 40.000 habitantes y cubriendo el servicio de urgencias en Andújar, Vegas de Triana, Ropera, Villares, San José de Escobar, Sotillo, Santuario, la Quintería, así como toda la población dispersa de la zona (carretera de la Parrilla, carretera del Santuario, Viñas de Peñallana, carretera del Barrero, camino de los Rubiales, etc.). Asimismo, cubre el punto de urgencias del Hospital Viejo los fines de semana y festivos, desde las 9 a las 14h, y desde las 16 a las 22h.

Para prestar el servicio de urgencias, tanto atención domiciliaria como los centros de salud, la Zona de Andújar cuenta con dos UVI móviles, es decir, con dos equipos de urgencias, compuestos por una ambulancia, un médico y un enfermero/a cada una.

Recientemente, tras la aprobación del Plan de medidas y recortes del Gobierno del Sr. Griñán, Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, el Distrito Sanitario Jaén Norte debe recortar 700.000€ en la prestación y atención sanitaria a los ciudadanos. Andújar debe hacer un recorte en el gasto sanitario de 200.000€, suprimiendo para ello un equipo completo de urgencias domiciliaria de los dos con los que cuenta, quedando solamente un equipo para atender las urgencias médicas que pudieran surgir en toda la zona de Andújar, de domingo a las 12 horas hasta el jueves a las 8 de la mañana, en un horario extremadamente crítico, como es la noche.

Esta medida tomada por la Junta de Andalucía de forma irracional y totalmente irreflexiva, suprimiendo una UVI móvil del servicio de urgencias en Andújar, pone en peligro la seguridad de las personas y propicia la pérdida de la calidad asistencial hasta unos límites de riesgo no soportables por los ciudadanos, especialmente por las personas mayores, enfermos crónicos y dependientes.

Entre las medidas tomadas por la Junta de recorte en la sanidad pública andaluza, no debe figurar la supresión de un equipo móvil del servicio de urgencias de atención domiciliaria en la zona de Andújar, por varias razones:

1ª.- La pirámide de edad de la población de Andújar, es una pirámide invertida, lo que indica que la población de Andújar es una población envejecida. Según los datos del censo actual, la población de Andújar mayor de 60 años supone el 21,45% del la población (8.466h), siendo en el año 2001 el 20,6% (7.119h), aumentando de forma progresiva el número de incidencias en el servicio de urgencias.

2ª.- La Zona de Andújar presta el servicio de urgencias a una comarca cuya extensión ronda los 1.000 Km2, con varios núcleos de población y poblamiento muy disperso. Es excesiva para un solo equipo de urgencias (UVI).

3ª Esta medida no es equitativa ni igualitaria. Andújar, con un solo equipo de urgencias, atiende a una población de más de 40.000h, mientras poblaciones como Marmolejo, Arjona o Villanueva tendrían un equipo de urgencias para cada una de ellas, sumando entre todas una población muy inferior a la de Andújar.

4ª.- La población mayor de 65 años en nuestra ciudad que vive sola, suponen un total de 1.444 personas. Las personas que desde 2007, entrada en vigor de la Ley de Dependencia, han presentado solicitud formal, suponen un 9,26% de la población, mientras que la media andaluza se sitúa en el 4,93%. Así nos encontramos con las siguientes cifras: 673 dependientes con cuidados por familiares, 151 en atención residencia, 30 en centro de día, 122 por el



Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y 97 por los Servicios Comunitarios del Ayuntamiento, sumando un total de 1.073 personas dependientes.

Según estos datos, cualquier medida de recorte que se adopte en atención socio sanitaria y muy especialmente en urgencias médicas, tiene una repercusión negativa sobre la población de Andújar, por el importante porcentaje que supone la población mayor de 60 años y el gran número que tienen reconocida la situación de dependencia, en su mayoría atendidos por familiares.

Somos conscientes de la grave situación económica por la que atraviesa España y todas las administraciones públicas. Somos conscientes de las importantes reformas y ajustes que debemos hacer todas las administraciones, por dolorosas y difíciles que resulten, pero ante todo, el conjunto de las administraciones públicas debemos de priorizar que líneas no debemos de sobrepasar.

Priorizar que es lo más importante de mantener, y el servicio de urgencias médicas de Andújar es importante mantenerlo. Debemos tomar las decisiones y medidas que tengan una menor repercusión en los ciudadanos, y eliminar un equipo de urgencias de atención domiciliaria en Andújar, tiene un gran impacto negativo entre nuestros vecinos, especialmente entre nuestros mayores.

La Junta de Andalucía debe priorizar que servicios públicos son fundamentales y básicos preservar. Mantener los dos equipos de urgencias de atención domiciliaria en Andújar como servicio público básico, no suprimiendo uno de ellos, es de vital importancia para nuestra ciudad, para los ciudadanos, para nuestros mayores y para el gobierno municipal, y así lo comunicó personalmente el Alcalde al Director del Distrito Sanitario de Jaén Norte, Sr. Rafael Castillo, en reunión mantenida en el seno de la Junta de Portavoces, el pasado martes, día 10 de julio.

De todo ello se desprende que esta medida de ahorro no es lógica, no es coherente, no ha sido meditada suficientemente y atenta contra la salud y la seguridad de las personas. La eliminación de un equipo de urgencias en nuestra ciudad no puede ser la solución, hay otras soluciones.

Y como muestra de ello, les voy a enumerar algunas medidas que puede tomar la Junta de Andalucía y no atentan contra el interés general de los ciudadanos, de forma general; y contra el interés general de nuestra ciudad, en particular:

1º.- Reducción de, al menos, un 30% del número de altos cargos de libre designación que existen en la Consejería de Salud. Esta Consejería cuenta en la actualidad con más de 4.000 altos cargos.

2º.- Limitar y reducir las retribuciones totales anuales de los altos cargos en toda la Administración de la Junta de Andalucía.

3º.- Eliminación de todas las subvenciones concedidas, correspondientes al año 2011 (aún no percibidas) y al año 2012, a sindicatos, organizaciones empresariales, agencias públicas, fundaciones e instituciones, en donde los sindicatos, partidos políticos y asociaciones de empresarios tengan participación y representación.

4º.- Eliminación de todas las duplicidades en la Administración de la Junta, eliminando todos los entes y empresas públicas que vengán a suplantar las funciones propias de los funcionarios públicos.

5º.- Funcionamiento eficaz y eficiente de la central de compras en todas las Consejerías, especialmente en la Consejería de Salud.

6º.- Simplificación de la estructura administrativa y de gestión del SAS.

7º.- Optimización y mejora en la prestación de todos los servicios del SAS: eficiencia.

Por todo lo expuesto, el Partido Popular solicita al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1.- La Corporación Municipal en Pleno rechaza el recorte llevado a cabo por parte de la Junta de Andalucía en el servicio médico de urgencias de Andújar, suprimiendo un equipo de urgencias de atención domiciliaria, por afectar a la parte más vital y débil de la sanidad pública, en su mayoría personas mayores y dependientes.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Provincial de Salud en Jaén a que de forma inmediata ponga en funcionamiento los dos equipos médicos de urgencias de Andújar, en las mismas condiciones en que se venía prestando el servicio.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a buscar otras soluciones y tomar otras medidas de ajuste, manteniendo las vías de comunicación con la representación social de los trabajadores y trabajadoras de la sanidad, que permitan seguir garantizando la prestación del servicio público de urgencias en nuestra ciudad con dos equipos médicos de urgencias.

4.- Dar traslado de la presente Moción a la Zona Básica de Salud (ZBS) de Andújar, al Distrito Sanitario Jaén



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Norte, a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía en Jaén, al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento Andaluz y a los Portavoces parlamentarios.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE INTERVENGA EN LA PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE LOS VILLARES DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 16 de Julio de 2012, bajo el número 10.417, y que, tras el consenso de los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, cuyo texto literal es el siguiente:

“El pasado mes de Junio, con motivo de las obras que realizó la empresa Red Eléctrica para la colocación de una torreta que sustente la L/220KV Andújar-Guadame (Jaén) en una zona próxima al poblado de Los Villares, aparecieron a la luz restos arqueológicos que evidencian la existencia en la misma de una ciudad romana y que supuso la paralización de la obra hasta determinar un lugar más apropiado donde poder llevar a cabo la colocación de la referida torreta. Dicha información sobre el hallazgo arqueológico fue comunicada por la Brigada de Patrimonio de la Policía Nacional al Ayuntamiento de Andújar (que en este mismo acto quiere poner de manifiesto y resaltar, una vez más, la diligencia y profesionalidad de la Brigada en la defensa del patrimonio arqueológico).

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conocedora también de estos hallazgos al ser esta Administración la que, a través de su Delegación Provincial en Jaén, autorizó las excavaciones ordena la cubrición de los restos aparecidos “ante la actual coyuntura económica y presupuestaria” y, en su caso, el depósito de los restos aparecidos en el Museo Provincial de Jaén, denegando de esta forma la petición expresa formulada por el Ayuntamiento de Andújar para que los restos aflorados pasen a engrosar el patrimonio del Museo Arqueológico “Profesor Sotomayor” de Andújar.

No es intención de la presente Moción cuestionar el trabajo, por otro lado necesario, que realiza Red Eléctrica para mejorar las líneas de suministro de energía eléctrica pero sí, en cambio, poner de manifiesto la urgente necesidad de que, a la vista de los restos aparecidos, se lleve a cabo la modificación del trazado y la ubicación de la torreta en cuestión. La valía e importancia de estos restos hace indicar, cada vez más certeramente, que nos encontramos ante un conjunto arqueológico que, bien tratado, podría convertirse en un referente a nivel autónomo con todo lo que conlleva para el desarrollo socioeconómico y cultural ya no sólo de nuestro entorno sino de toda la provincia y Andalucía, en general.

En el contexto actual, somos conscientes de las limitaciones presupuestarias, pero entendemos, que desde la voluntad y compromiso de intervenir, existen fórmulas de colaboración público-privadas, que permitirían una actuación integral sobre la zona que permitiese su recuperación y efectiva puesta en valor, en beneficio de Andújar y su entorno.

Es por ello que proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS



1º.- La Corporación Municipal en Pleno valora como de especial importancia los restos arqueológicos encontrados en la zona de Los Villares, en la medida que hace indicar que nos encontramos ante un importante conjunto arqueológico de los más relevantes de Andalucía.

2º.- La Corporación Municipal en Pleno, solicita a la empresa de Red Eléctrica, que a la vista de los restos arqueológicos, valore la conveniencia de modificar el actual trazado L/220KV Andújar- Guadame (Jaén).

3º.- La Corporación Municipal en Pleno insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Cultura en Jaén a que emita dictamen sobre las conclusiones de esta actuación arqueológica y a que intervenga de forma efectiva en su puesta en valor.

4º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Jaén, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz y a la Asociación "Amigos del Patrimonio de Andújar".

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA A FAVOR DE LA SUPRESIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y DEL SENADO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 16 de Julio de 2012, bajo el número 10.453, cuyo texto literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de crisis económica que sufre Europa en la actualidad y en particular España, está llevando al gobierno central a realizar una serie de recortes y subidas constantes de impuestos, que los ciudadanos ya no pueden soportar. Las medidas tomadas en los últimos días, suponen un ataque directo a todos y cada uno de los ciudadanos de este país, y por todo ello, el Partido Andalucista no puede ni debe permanecer callado.

El paro aumenta día a día, los ciudadanos no encuentran trabajo y sufren escasez y desesperación, los autónomos prefieren no invertir en creación de empleo porque cada vez menos gente reclama sus productos, los funcionarios asumen constantes recortes, después de muchos de ellos haber entregado su esfuerzo a crear una mejor administración para que presuman los políticos. Recordemos que funcionarios no son solo los que compulsan en un ayuntamiento, sino que con todos mis respetos a estos, son también, cirujanos, anestesiistas, maestros, bomberos, policías, etc. Es decir trabajadores de los que dependen a veces nuestras vidas.

El gobierno central, propone además que los municipios menores de 20.000 habitantes, lo que supondría más de un 80% de los ayuntamientos de la provincia de Jaén, pase a depender su financiación de la Diputación Provincial correspondiente. Esto supone bajo nuestro punto de vista, alejar aún más a los políticos de los ciudadanos, anulando de poder a los correspondientes alcaldes electos por el pueblo soberano, y por tanto imposibilitando a estos, para conseguir logros en sus pueblos.

Según el Partido Andalucista supone además que PSOE y PP, controlen así políticamente todos los puntos de España, ya que son los que están en mayoría en estos organismos, anulando definitivamente las minorías y continuando con la política por ellos realizada y que nos ha llevado a la situación en la que nos encontramos. Por otro lado la reducción del 30% de concejales en los ayuntamientos, propuesta en la que el PA está de acuerdo, supone solamente una medida de maquillaje, ya que el gasto en ellos es pequeño, puesto que la mayoría no tienen sueldo, siendo un punto más para debilitar la cercanía y el voto del ciudadano, y por otro lado, se continua manteniendo el enorme engranaje político, con enormes duplicidades y grandes sueldos que se pretende a toda costa mantener. Sin embargo, si se suprimiesen las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía, para que sea la Junta la que asuma la prestación de servicios, y por ende la de los trabajadores públicos, el ahorro ascendería a 1.900 millones de euros, solo en Andalucía, más del 80% del coste, que ha supuesto el Plan de Ajuste de la Junta de Andalucía, por el que ha reducido en casi 800 millones de euros de sueldo a los funcionarios y ha recortado hasta 130 millones de euros a las Universidades públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de Andalucía. Multipliquemos esto por el número de provincias de España y añadámoslo al gasto que supone mantener el Senado, la cantidad es considerable. Este último, el Senado, supone un gasto anual de unos 60 millones de euros, para un órgano de gobierno que no sirve absolutamente para nada.

Este ahorro supondría no tener que subir los impuestos a los ciudadanos.

Por todo ello el Partido Andalucista propone:

- Realizar una manifestación del pleno, a favor de la supresión total de las Diputaciones Provinciales en toda España, asumiendo las autonomías la prestación de servicios y por ende la de los trabajadores públicos.
- Realizar una manifestación del pleno, a favor de la supresión total del Senado, órgano perfectamente prescindible para el gobierno del estado."

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 1 (PA)

VOTOS EN CONTRA: 18 (10 PP + 8 PSOE)

ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, queda rechazada la moción del Grupo Municipal Andalucista anteriormente transcrita por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS ALPE'S Y PROMOTORES DE EMPLEO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 16 de Julio de 2012, bajo el número 10.457, del siguiente tenor literal:

“Desde el año 2003 el Gobierno andaluz gestiona directamente la aplicación de las políticas activas de empleo basándose en un modelo cuyos principales ejes de actuación son la orientación profesional, la formación para el empleo, el fomento de la contratación y el autoempleo, así como la promoción del desarrollo local, otorgando atención preferente a aquellos colectivos que tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo. Estas políticas tienen como finalidad mejorar las posibilidades del 1.043.714 desempleados registrados en nuestra comunidad para acceder a un empleo, una oportunidad de formación, así como otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Según la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los fondos de los Presupuestos Generales del Estado que financian las políticas activas de empleo gestionadas por las Comunidades Autónomas se distribuirán cada año territorialmente siguiendo criterios de reparto objetivos establecidos por la Conferencia Sectorial correspondiente.

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del pasado 24 de mayo se hizo oficial el recorte del 56,9% que en 2012 sufren las políticas activas de empleo en los Presupuestos Generales del Estado, pasando de una dotación en 2011 de 3.061 millones de euros a 1.318 millones de euros.

Y es un recorte de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, pues si bien es cierto que los Presupuestos Generales del Estado descienden un 0,2% y los del Ministerio un 7,4%, los fondos para políticas activas de empleo que gestionan las CC.AA. Lo hacen en un 56,9%.

Además del mencionado recorte, el presupuesto se distribuye entre las Comunidades Autónomas de manera injusta pues no se actualizan los datos ni se tiene en cuenta la realidad de los mercados de trabajo existentes en cada una de ellas. Esta nueva distribución provoca que, si bien todas las Comunidades Autónomas reciben menos fondos que en años anteriores para insertar a sus parados en el mercado laboral, Andalucía salga sensiblemente perjudicada en relación



con las demás regiones, poniendo en serio peligro las estructuras y servicios que en nuestra región se dedican a la lucha contra el desempleo, entre otros, ALPEs y promotores de empleo.

Andalucía dejará de percibir 396 millones en las transferencias de las Políticas Activas de Empleo que realiza el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. De esos 396 millones, 35 dejarán de recibirse por no aplicar el Ministerio los criterios acordados en Conferencia Sectorial el pasado 24 de mayo para distribuir los fondos entre las Comunidades Autónomas.

La no aplicación de los criterios perjudica fundamentalmente a las Comunidades de Extremadura y Andalucía, y beneficia a las Comunidades de Madrid, Galicia y Valencia. Mediante disposición adicional en los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno palia los recortes de Extremadura realizando una subvención nominativa extraordinaria de 4 Millones de euros para un Plan Integral de Empleo en esa comunidad, que han permitido al Gobierno de Extremadura garantizar el mantenimiento de los 198 ALPEs con una dotación de 2,8 millones de euros. Estos 4 millones de euros adicionales para Extremadura son fruto de una enmienda presentada a instancias del Partido Popular de Extremadura.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar, solicita al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Uno. Exigir al Gobierno de España modificar el criterio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por el que los fondos para las políticas activas de empleo gestionadas por las CC.AA. decrecen en un 56,9% cuando los Presupuestos Generales del Estado descienden un 0,2% y los del Ministerio un 7,4%.

Dos. Solicitar al Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que, como responsable del programa Agentes Locales de Promoción de Empleo, lleve a cabo todas las medidas necesarias para salvaguardar los puestos de trabajo de los 800 técnicos y técnicas de Andalucía, articulando soluciones que hagan posible la continuidad del colectivo y el cumplimiento de la Ley 1/2011, de 17 de Febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Tres. Reclamar al Gobierno de España los 35 millones de euros que se deja de percibir por la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de no aplicar “los criterios de distribución aprobados en la reunión de la Conferencia Sectorial de empleo y asuntos laborales celebrada el 23 de junio de 2009” como literalmente recoge el certificado de fecha 24 de mayo de 2012, del Secretario Permanente de la Conferencia. La obtención de estos recursos posibilita el mantenimiento de la actividad de los ALPEs y de los Promotores de Empleo.

Cuatro. Exigir al Gobierno de España que articule y dote de manera suficiente un Plan Integral de Empleo de Andalucía, como ha financiado en Extremadura, que permita la continuidad de los ALPEs y Promotores de Empleo que tenga en cuenta las características actuales del mercado de trabajo en Andalucía y que dé cobertura a las acciones y servicios que la Junta de Andalucía destina a combatir el desempleo.

Quinto. Que se de traslado de los acuerdos de la presente moción al Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza y Española de Municipios y Provincias. Así como remitir copia del mismo a la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Jaén.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional del Partido Popular a la moción presentada por el Partido Socialista para el mantenimiento de los ALPEs y promotores de empleo, cuyo texto literal es el siguiente:

“ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a:

1.- Paralizar, de manera inmediata, el despido de 2.800 personas que componen los colectivos de los Promotores de Empleo, Agentes Locales de Promoción de Empleo y Orientadores Laborales.

2.- Impulsar los programas de políticas activas de empleo, incluyendo dentro del Plan Anual de Políticas de Empleo de la Junta de Andalucía a los ALPEs, apostando por la continuidad del Programa y la dotación presupuestaria necesaria y adecuada así como la ejecución presupuestaria de los mismos en beneficio de los(as) desempleados(as) andaluces.

3.- A través de su Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que, como responsable del programa de Agentes Locales de Promoción de Empleo, lleve a cabo todas las medidas necesarias para salvaguardar los puestos de trabajo de los(as) 800 técnicos(as) de Andalucía, articulando soluciones que hagan posible la continuidad del colectivo.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional del Partido Andalucista a la moción presentada por el Partido Socialista para el mantenimiento de las políticas activas de empleo en Andújar, cuyo texto literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Andújar, con 5.675 Demandantes de empleo No ocupados de un total de 39.095 habitantes (datos de la última estadística argo de marzo de 2012) no puede permitirse los recortes en las políticas activas de empleo. Todos esos hombres y mujeres que se encuentran en el desempleo necesitan que las administraciones públicas invirtamos todos nuestros esfuerzos en la creación de empleo.

En este sentido, los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE's), un total de 800 en toda Andalucía, llevan trabajando en funciones de orientación e intermediación laboral desde el año 2005. Desde entonces, este programa se financia con un 70% de la Junta de Andalucía (gracias a fondos Europeos) y el 30% restante por parte de las entidades locales.

Los ALPE's tienen como misión principal colaborar en acciones de fomento y promoción del desarrollo local, diseñando líneas de actuación de proyectos que analicen su posible promoción socioeconómica, así como facilitar la información para obtención de ayudas y subvenciones que conduzcan a la creación de actividad económica.

Debido al trabajo que desarrollan en el ámbito local no podemos entender como el gobierno del PSOE e IU reducen en 7 millones las transferencias a corporaciones locales para programas como el de los ALPE.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal aprueba los siguientes acuerdos

ACUERDOS

1.- Que la Junta de Andalucía mantenga las transferencias a corporaciones locales para programas como los ALPE's reduciendo de otras partidas que tengan menos incidencia en el empleo y el desarrollo local, en el 70% del gasto correspondiente.

2.- Que el Ayuntamiento de Andújar garantice la continuidad de los Alpes y promotores de empleo, en el 30% del gasto correspondiente.”

Tras producirse el consenso de los grupos políticos de la Corporación Municipal, se declara institucional la moción relativa al mantenimiento de los ALPEs y promotores de empleo, quedando el texto de la Moción Institucional como a continuación se transcribe:

“Desde el año 2003 el Gobierno andaluz gestiona directamente la aplicación de las políticas activas de empleo basándose en un modelo cuyos principales ejes de actuación son la orientación profesional, la formación para el empleo, el fomento de la contratación y el autoempleo, así como la promoción del desarrollo local, otorgando atención preferente a aquellos colectivos que tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo. Estas políticas tienen como finalidad mejorar las posibilidades del 1.043.714 desempleados registrados en nuestra comunidad para acceder a un empleo, una oportunidad de formación, así como otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Según la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los fondos de los Presupuestos Generales del Estado que financian las políticas activas de empleo gestionadas por las Comunidades Autónomas se distribuirán cada año territorialmente siguiendo criterios de reparto objetivos establecidos por la Conferencia Sectorial correspondiente.

ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a paralizar, de manera inmediata, el despido de 2.800 personas que componen los colectivos de los Promotores de Empleo, Agentes Locales de Promoción de Empleo y Orientadores Laborales.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar los programas de políticas activas de empleo, incluyendo dentro del Plan Andula de Políticas de Empleo de la Junta de Andalucía a los ALPEs, apostando por la continuidad del Programa y la dotación presupuestaria necesaria y adecuada así como la ejecución presupuestaria de los mismos en beneficio de los(as) desempleados(as) andaluces.



3.- Solicitar al Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que, como responsable del programa Agentes Locales de Promoción de Empleo, lleve a cabo todas las medidas necesarias para salvaguardar los puestos de trabajo de los 800 técnicos y técnicas de Andalucía, articulando soluciones que hagan posible la continuidad del colectivo y el cumplimiento de la Ley 1/2011, de 17 de Febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

4.- Solicitar al Gobierno de España que estudie y dote de manera suficiente un Plan Integral de Empleo de Andalucía, que permita la continuidad de los ALPEs y Promotores de Empleo.

5.-Que se de traslado de los acuerdos de la presente moción al Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza y Española de Municipios y Provincias. Así como remitir copia del mismo a la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Jaén.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional, texto transcrito en último lugar, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:
URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Tras producirse la intervención de la Sra. Portavoz del Partido Andalucista para efectuar una pregunta, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de Julio de dos mil doce. Doy fe.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO GENERAL,

